PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, 6 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y Toda Clase de Reclamaciones se reciben n'dicha Administración de la Gaceta de Maderd, de doce á uatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRIB..... Porjun mes... Pesetas. 5 El pago de las suscriciones será adelantado, no admitién -dose sellos de correos para realizarlo.

Importante.
Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los del meses anteriores.

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El producto de la venta del edificio y terrenos de la Cárcel actual de Barcelona y de la Casagalera que fué de dicha ciudad, cedidos por el Estado á la Junta creada por Real Decreto de 10 de Mayo de 1881, se aplicará al objeto á que está destinado en virtud de las Leyes de 31 de Julio y 23 de Diciembre de 1886.

Art. 2.º Acreditada la inversión, en las obras del nuevo edificio carcelario, de la cantidad señalada en el artículo 6.º de la Ley de 23 de Diciembre de 1886, la Junta de construcción de la Cárcel de Barcelona procederá á la ensjenación, en pública subasta, del edificio y terrenos de la Casa-galera.

Art. 3.º El edificio actualmente en construcción se destinará á Depósito municipal, Cárcel de partido y Correccional de hombres, y deberá quedar terminado dentro del plazo máximo de dos años, á contar desde la publicación de esta Ley.

Cuando haya sido recibido y esté en disposición de inaugurarse, serán trasladados al mismo los reclusos de la Cárcel vieja, quedando ésta dedicada interinamente para mujeres.

Art. 4.º El proyecto y planos de la nueva Cárcel y Correccional de mujeres se aprobarán por el Ministerio de Gracia y Justicia, siendo potestativo de dicho Ministerio acordar todo lo referente al sistema de construcción, duración de las obras y demás condiciones del Establecimiento.

Art. 5.º El Ayuntamiento y la Diputación de Barcelona contribuirán al coste del nuevo Correccional en la forma que se señala en el art. 3.º de las Leyes de 31 de Julio y 23 de Diciembre de 1886, consignando en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias al efecto.

Art. 6.º Concluído é inaugurado el nuevo Correccional, la Junta procederá á la venta, en pública subasta, del edificio y terrenos de la Cárcel actual, cedidos à la misma en virtud del art. 1.º de la Ley de 31 de Julio de 1886, confirmado por el art. 2.º de la de 23 de Diciembre de igual año.

De todas suertes, antes de la enajenación del edificio à que se refiere este artículo, podrá la Junta negociar, con garantía del mismo, los fondos que necesite para la construcción del nuevo Correccional; pero entendiéndose que los derechos que se constituyan lleva-

rán implicitamente la condición de que no se podrán hacer efectivos hasta que esté terminado y recibido definitivamente el nuevo edificio Correccional.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 5.º del Concordato de 1851 señala las diócesis que han de suprimirse y aquellas á que han de agregarse sus respectivos territorios.

La de Solsona debe unirse á la de Vich; pero pendiente la nueva división territorial eclesiástica que el citado art. 5.º previene, se halla hoy bajo la inmediata dependencia de aquel Prelado, que la rige con el carácter de Administrador Apostólico.

La experiencia ha demostrado que, por efecto de su vasto y accidentado territorio, así como por el aumento de población, se hace preciso para su buen régimen y gobierno una acción más constante que la que, á pesar de su probado celo, puede prestarle el digno Prelado, sobre el cual pesan atenciones superiores á su reconocida voluntad y ferviente solicitud.

El Ayuntamiento de Solsona, apreciando las razones expuestas, y comprendiendo la imposibilidad de gravar con nuevas cargas el presupuesto del Estado, inició una suscrición entre los fieles para reunir recursos y hacer efectiva la aspiración de aquellos diocesanos, á fin no de restablecer la diócesis con todas sus consecuencias, sino de tener un Administrador Apostólico propio con carácter episcopal para gobernarla con la asiduidad é independencia necesarias y mayor perfección de sus católicos habitantes.

La suscrición con tal objeto realizada ha producido 200.000 pesetas en efectivo, y fijada en 10.000 la congrua sustentación del Prelado que se nombre, hay suficiente con el producto del capital para satisfacer la obligación creada.

En tal supuesto, y partiendo del principio de no gravar ni de presente ni de porvenir el presupuesto del Estado, de la Provincia ni del Municipio, el Ministro que suscribe no ha tenido inconveniente, después de cumplir todos los trámites legales, en proponer al Consejo de Ministros la resolución favorable á la petición hecha en nombre de los fieles por el Ayuntamiento de Solsona.

A garantir los fondos recaudados para tal objeto, guardando al propio tiempo el respeto debido á la voluntad de los donantes, y sin que en ningún caso la responsabilidad pueda afectar á los presupuestos generales, provinciales ó municipales, tiende el proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer à la aprobación de V. M.

Madrid 29 de Abril de 1895.

SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO

De acuerdo con el muy Reverendo Nuncio Apostólico, cido el Consejo de Estado en pleno, y a propuesta del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

- 1.º Mientras no se lleve á cabo la circunscripción de diócesis con arreglo á lo dispuesto en el Concordato vigente, ó mientras razenes poderosas no aconsejen distinta resolución, y atendiendo al bien de la Iglesia y de los habitantes de la diócesis suprimida de Solsona, habrá en la referida ciudad un Administrador Apostólico con carácter episcopal é independiente de la Mitra de Vich.
- 2.º Los valores públicos adquiridos con el capital de 200.000 pesetas, producto de la suscrición iniciada por el Ayuntamiento de Solsona, y que se custodian en aquella Caja diocesana, se ingresarán en el Banco de España, como depósito destinado á sufragar la congrua sustentación del Administrador Apostólico que se nombre y que se fija en 10.000 pesetas anuales.
- 3.º Si por efecto de la depreciación de los valores: que constituyan el capital destinado á tal objeto fuera menor de las 10.000 pesetas fijadas la renta que produjese, los fieles de la suprimida diócesis, cumpliendo su 🗵 oferta, acudirán por medio de nueva suscrición á satisfacer la congrua sustentación del Administrador Apostólico, sin que en ningún caso puedan gravarsa para... este fin los presupuestos generales del Estado, los dela Provincia ó los de los Municipios.

4.º No podrá ser retirado el depósito del Banco de España más que en el caso de haber cesado la Adminis--tración Apostólica de Solsona y en virtud de Reak orden... del Ministerio de Gracia y Justicia, recaida en cl expe-diente en que dicha condición se acredite.

5.º Llegado este caso, se reintegrará el capital á los donantes ó à sus sucesores, à cuyo fin deberà remitirsela lista de aquéllos al Ministerio de Gracia y Justicia, autorizada por el Reverendo Obispo de Vich, s atual Administrador Apostólico de la diócesis de Solsc na.

6.º El resguardo del depósito consignado en el Banco de España deberá custodiarse en la Caja (le la Administración Apostólica de Solsona, y se remitirá un testimonio del mismo, debidamente legalizado, al Ministerio de Gracia y Justicia para unirlo al expediente de su referencia.

7.º El Banco de España no reconocerá más persona autorizada para cobrar los intereses de dicho depósito que el Administrador habilitado de la diócesis de

El Ministro de Gracia y Justicia dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa, y cinco.

MARIA CRISTINA

4

El Ministaro de Gracia y Justicia, Francisco Momero y Robleżo.

MINISTRHIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del l'Ainistre de Ultremar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente de', Reino,

Vengo en der larar cesante, con el haber que por

clasificación le corresponda, & D. José de la Guardia y de la Vega, del cargo de Gebernador civil de la provincia de Sorsogón, en las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ocho-

cientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar.

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Sorsogón, en las islas Filipinas, á D. Guillermo Montes y Allende-Salazar, Marqués de la Bastida.

Dado en Palacio à veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo, Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Marzo último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1895.

ALBERTO BOSCH

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de las Secciones de Gobernación y Fomento y de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente promovido por una instancia de D. Luis Dueñas y Aparicio, Oficial de la Secretaria de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, solicitando que su nombramiento para dicho cargo, hecho en 10 de Enero de 1869 por el Director general de Instrucción pública, se considere como de Real orden de esta fecha; aquellas Secciones han emitido el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., Sr. Director general de Instrucción pública.

las Secciones de Gobernación y Fomento y de Hacienda y Ultramar han examinado la instancia presentada por D. Luis Dueñas y Aparicio, Oficial de Secretaría de la Escuela de Veterinaria de esta Corte. Manifiesta en esta instancia que por Real orden de 13 de Octubre de 1858 fué nombrado Oficial de la Secretaría del Real Conservatorio de Música y Declamación, cuyo destino sirvió sin interrupción hasta el 10 de Enero de 1869, en que fué declarado cesante por haber sido nombrado por orden de igual fecha de la Dirección general de Instrucción pública Oficial de la Secretaría de la Escuela de Veterinaria de Madrid, con sueldo de 1.250 pesetas, y confirmado en el mismo cargo con el de 2.000 pesetas que hoy disfruta por Real orden de 31 de Agosto de 1883, y solicita, en atención á lo resuelto en casos análogos por el Ministerio de Hacienda en la Real orden de 13 de Diciembre de 1872, de carácter general, y cuya copia acompaña, se declare que el nombramiento hecho á su favor por el Director general de Instrucción pública de Oficial de Secretaria de la Escuela de Veterinaria se entienda desde aquella fecha de Real orden para los efectos legales.

El Negociado correspondiente de ese Ministerio manifiesta su conformidad con la petición que precede.

Las Secciones han examinado el expediente y entienden que no puede en manera alguna aplicarse al presente caso la Real orden de 13 de Diciembre de 1883 que invoca el reclamante, por cuanto se refiere à casos distintos del en que éste se halla.

No puede, en consecuencia, declararse que el nombramiento hecho á favor de D. Luis Dueñas en 1869 se estime desde aquella fecha como de Real orden.

Esto, no obstante, es indudable que le son de abono los ocho años servidos en la categoría de que disfrutaba desde aquella fecha, por hallarse así establecido de una manera terminante en el art. 6.º del Real decreto de 18 de Junio de 1852.

Las Secciones, por tanto, son de parecer de consultar á V. E.:

Que si bien no puede estimarse la instancia de Don Luis Dueñas en los términos en que la formula, por no serle aplicable la disposición que cita, sí cabe únicamente en este caso tener presente lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 18 de Junio de 1852.»

Y habiéndose conformado con el preinserto dictamen, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1895.

ALBERTO BOSCH

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES DICTADAS POR ESTE MI-NISTERIO REFERENTES Á PERSONAL, DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ABRIL ÚLTIMO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO DE 13 DE OCTUBRE DE 1890.

Abril 2. Declarando cesante á su instancia á D. Luis Fuentes y Mollafre del destino de Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar de la de primeros de este Ministerio.

Idem id. Trasladando á la plaza anterior á D. Agustín Alonso y Martín, que con igual categoría y clasesirve el cargo de Contador en la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior à Don Eugenio Rodríguez y Ruiz de la Escalera, que es Jefede Negociado de tercera clase en este Ministerio.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza anterior à D. Ricardo del Alcázar, que es Oficial primero, Auxiliar de la clase de terceros de esta Secretaría.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la piaza anterior à D. Marcelino Escribano, que es Oficial segundo, Auxiliar de la clase de cuartos en la misma.

Idem id. Trasladando en comisión á la plaza anterior á D. Cayetano Parrado, que es Oficial primero de la Intendencia general de Hacienda de las islas Fili-

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior à D. Joaquín Chinchilla, que es Oficial segundo del Gobierno político militar de Cebú (Filipinas).

Idem id. Idem por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Juan Calderón y Orozco, Abogado.

Idem 4. Aprobando el nombramiento interino hecho por el Gobernador general de la isla de Cuba á favor de D. Agustín Luque y Coca, General de Brigada, para el cargo de Gobernador civil de Santa Clara.

Idem 6. Nombrando por el turno 4.º para la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase de la Intervención general de Hacienda de las islas Filipinas á D. Federico Nín de Cardona, cesante de igual clase.

Idem 13. Trasladando á la plaza de Oficial primero de Administración, Auxiliar de la clase de segundos de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, á D. Ulpiano Díaz Sánchez, que es Oficial primero, Auxiliar de la clase de terceros de esta Secretaría.

Idem id. Idem a la plaza anterior a D. Mariano Ramiro y Agudo, que es Oficial primero, Auxiliar de la clase de segundos de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1). TERCERA ÉPOCA-PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número , de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
14.231 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55		Villarrobledo. Alcázar. Viaños Is Antas Gador. Rioja Arboleas Tahal Serón Pschina Dalias Narrillos de San Leonardo Pspatrigos. Sigeres Aldealabad del Mirón Palacios de Goda Tiemblo Narros del Castillo Heyorredondo Santa María de los Caballeros. Albuera Alburquerque Alineón	16.031 35 3 4 51 02 25 7 69 14 1 16 192 22 11 31 15.142 3.5 5.276 17 117 29 2.211 50 57 35 61 17 254 90 128 72 151 35 349 93 63 48 1.210 85 179 07 127 58 4 476 92 1 219 69 320 53 3.519 40 9 960 49 9 888 88 804 49	58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88	Badajoz Idem	Badajoz. Puente del Arco. Fuentes de León Higuera de la Serena. Hornachos. Maquilla. Mérida Monesterio. Montijo. Puebla de Alcocer Valencia del Ventoso Villagonzalo Villalva Barcarrota. Bienvenida Carmonita. Fregenal. Llera. La Nava Retamal Villafranca Algaida. Santeny Muro. Berga Villarredón. Rioparaíso y otros. Quintana de Valdelucio. Renedo. Paúl. Umeda y otros.	19.098'68 3.212'12 1.385 01 12.007 95 648'77 9.574 3.186 23 3.249'96 14.878 93 873 63 534 7.569'29 222 48 263'07 1.572'31 393 47 175 125'87 8.580'18 7.223'42 302'41 106'04 76'28 47'55 47'35 47'35 744'10 1.002'61 674'69 380'28 186'58 523 93

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
	Burgos	Rublacedo de Arriba	297:15	11	Madrid	Torremocha	1.141'31
90 91	Idem	Villalaín Basconcillos del Tozo	1.671 02 2 362 20	12 13	IdemIdem	Robledo	63·85 301·42
92 93	Idem	Trashaedo. Talamillo del Tozo.	1.801 91 503 57	14 15	Idem	Hoyo de Manzanares	104413 12745
94 95	IdemIdem	Los Balbases. Castañares.	2,949 18 905 53	16 17	IdemIdem	Humilladero	213 ³ 2 127 ⁴⁵
96 97	IdemIdem	Valluércanes	869 84	18	Idem	Málaga	1.912 03
98	Idem	Abajas. Santa Cruz del Tazo	460 34 108 97	. 19	Idem Navarra	Villa del Rosario	415 50 1 217 51
99 300	Idem	Pavalacuesta. Pradoluengo	267 64 110 37	21 22	Idem	Arbizu	5.08 2 04 6.149 4 3
$egin{matrix} 1 \\ 2 \end{bmatrix}$	Idem	Villasopiz Arirareche	274 ⁴ 2 892·15	23 24	IdemIdem	Capatroso	1.358·58 60·95
3	IdemIdem.	Morilla Bampliega	833.52 1.401.94	25 26	OvisdoIdem	Cangas de OnisLlanes.	128 25
5	Idem	Parruelo	371.52	27	Idem	Rivera de Arriba	685.64 54.05
7	Idem	VillasilosVillanueva Lascarretas	61.43 1.151.50	28 29	IdemIdem	Langreo	216-6 7 505-88
8 9	Idem	Villamiel de Nuño	333 92 216.66	30 31	IdemIdem	Parres. Grado	201 59 2,315 18
10 11	Idem	Villatuelda. Zazuar.	606 66 3 23 08	32 33	Idem	Siero	546 66 100 94
12	Idem	Almiñe	132,17	34	Idem	Tapia	2.221.91
13 14	Idem	Villangómez. Pineda Trasmonte.	190.54 1.032.47	35 36	IdemIdem	Candas. Riosa	603 14 465 19
15 16	Idem	LencesAlía	363 87 1.069 ⁹ 4	37 38	IdemIdem	Cangas de Tineo	116 4 7 380 91
17 18	Idem	LosarAlcántara	637 24 154 47	14.433 40	PalenciaIdem	Villota del Duque	391.91 22.30
19 20	CádizIdem	Puertorreal	1.403 35 1.325 47	41 42	IdemIdem	Villoldo. Terre de los Molinos.	168·11 91·76
21	Idem	Arcos.	2.453·40	43	Idem	Palencia	288 67
22	Idem	naocaz	17.150 01	44 45	Idem	Villovieco	771 58 99 41
23 24	Idem Castellón	Puerto de Santa MaríaVillafames	700 33 41 29	46 47	Idem	Villacecusa de EclaVillacuova de la Cueza	103 49 70 23
25 26	IdemIdem	Cabanes Cervera	117 64 841 17	48 49	Pontevedra Santander	Pontavedra	70 23 436'96
27	Ciudad Real	Bolaños	853'40	50	Sevilla	Castillo de los Guardas	255 28
28 29	IdemIdem		57 ³ 5 4,244 39	51 52	Idem	Dos Hermanas. Castillejo del Campo	28 60 411 73
30 31	Idem	Fernancaballeros	15 932 ·4 5 6 955 ·17	53 54	Idem	Lebrija Pedrera	28'04 75 19
32	Idem		9.469 [.] 87 9.967 [.] 76	55 56	Idem	Rinconada. Tocina.	204 05 137 53
14.334 35		Villaviciosa	118/53 969/89	57 58	IdemSoria	Utrera Lubia	$\frac{126}{32} \frac{21}{11}$
36	Idem		1.911'74	59	Id*m	Navalcaballo	4.461.75
37 38	Cuenca	HuelvesValdecañas	1,269 91 86'03	60 61	Idem	AgredaQuintanilla de Tres Barrios	480.67 1.441.45
39 40	IdemIdem	JavaleraCuenca	287 ·27 43·15	62	Idem	TordesalasNoviescas	230·30 292'56
41 42	IdemIdem	Olmedilla Alarcón	57.35 1.011.31	64 65	IdemIdem	Valdeavellano de Tera	3.060°06 5.809°67
43	Idem	Villamayor Santiago	54.93 226	66	Idem	Morón. Ciudad y Tierra de Soria	2.461·10 6.802·87
44 45	Gerona		76'46	68	Idea	Carrascosa de Abajo	1.420 04
46 17	Guadalajara Idem	SctilloCampillo de Ranas	609 : 97 521: 65	69 70	Idem	Señuela	468·76 97·79
48 49	IdemIdem	Almonacid de Zorita	27.159 47 194 36	71		MirambelSollana	16 39 173 33
50 51	IdemIdem	Torrecuadrada de Valles	421.48 641.96	73 74	Valladolid	Urueña	1.00685 71894
52	Guipúzoa	Fuenterrabía	972 55	75	Idem	Mayorga	288.67
53 54	IdemIdem	Plasencia	1.313'36 256'97	76 27	Vizcaya	Villavaquerías	178°43 27°77
55 56	Idam Haelva	Eibar Moguer	477 94 1.256 65	78 79	Idem	Ravanales Ceadea	5.484`21 4.795'36
57 58	Idem	Sevilla	4.135 · 86 730 · 08	80 81	Idem	Vegalatrave	45 3 ′88 390
59 60	Idem	Paimogo	1.824 ⁴ 82 282 44	82 83		Villanueva de Azoague	1.77934 1.41083
61 62	Idem	Zufre	1.949 98 88'99	84 85		Pias Navianos de Valverde	1.671 02 354 66
63	Idem Huesca	Chalameza	286 76	86	Idem	Vega de Tera	280.39
64 65	Idem		5.097'98 192'45	87 88	Idem	Escuadro Pozuelo de Vidriales	3.133 05 5 126°78
66 67	Idem	Barbastro	265(99) 51(62)	89	Idem	Bretocino Tavara	$123.69 \\ 1.147.04$
68 69	JaénIdem	Torredonjimeno	28'61 4 26 72	91 92	IdemIdem	Torres Villalba de Lampreana	31.99 70.10
70	Idem	Pozo-Alcons	3.064·52 931·52	93 94	IdemIdem	Cubillos Villavera de Valverde	25 62 381 46
71 72	IdemIdem	Marmol	104.89	95	Idem	Maderal	118414
73 74	IdemIdem	Montizón	12.72 5.467.58	96 97	Idem	Toro	125.186 81 477 94
75 76	Idem		14'75 573'52	98 99		Viñas (Propiedades de Vega de Nuez) Travazos (id. id. de id.)	1.042 [.] 82 798 28
77 78	IdemIdem	Quesada	100 68 1.376 77	500		Villafafila Villar de los Navarros	152 94 1.271 05
79	Idem	Huesa	401·71 53.018·96	$\hat{\mathbf{z}}$	Idem	Vistaballa	237 95 703 52
80 81	IdemIdem	Linares	6.758 01	4	Idem	CartiliscarLucsia	3.39843
83 82	Idem León		76'47 128'34	5 6	Idem	Piedratojada.,	274 ' 02 446'0 7
84 85	Idem		25.75 216 66	8	Idem		2.4 15·1 7 148·61
86 87			336·11 160·19	10	Idem	TT411	$1.510^{\circ}28$ $1.057'83$
88	Idem	Verdu	224 92	11	Idem	Abuel	1.274 49 509 80
89 90	IdemIdem	SantaliñaGranadella	1.829 ¹ 79 382 ¹ 35	12 13	Idem	Jaulin Valmadrid	2.931 33
91 92	Logroño	Castañares de Rioja Nájera	173 33 140 19	14 15	Idem	Fréscano	764 82 931 · 23
93 94	Idem	Sau Vicente	2.944 08 6.721 47	16 17	Idem	PedrolaBelmonte	2 .039 19 2 .10 2 9 2
95	Idem	Galapagar	4.086 03 2.498 26	18	Idem		828'42 3,842 60
96 97	Idem	Vicálvaro	802'94	20	Idem	Aldehuela de Tobed	191-17
98 99	IdemIdem	CarabañaPerales de Tajuña	785°35 513 11	21 22	Idem	Letux Ocera	274.02 866.66
410	IdemIdem	El MolarRobledo de Chavela	6.807'07 63'73	23 24		VilladozAinzón	
2 3	Idem	Rozas	888'32 63'86	25 26	Idem	Carinena	713.72
<u>4</u>	Idem	Guadarrama	2.058 56	27	Idem	ChodesLuceni	127 96
5 6	Idem	Guadalix del Monta Valdilecha	50°98 213°22	28 29	Idem	Sierra de Luna	96 86
	Idem	Belmonte de Tajo	1.080.77 191.17	30		Longares	
9 10	Idem	Fuente el SazGriāóa	32·12 447 99			TOTAL	
**							

							,
Número	ppominar. a	CODDOD LOIONES	Capital en	Número			CapitaI en
de las	PROVINCIAS	CORPORACIONES	inscripciones.	de las	PROVINCIAS	CORPORACIONES	inscripciones
inscripciones.			Pesetas.	inscr:pciones.			Pesetas.
			Tosquas.				resetas.
		Bienes de Beneficencia.		47	Sevilla	Beneficencia provincial de Sevilla	8.540'43
		Dienes de Deneficencias		48		Casa de Expósitos de Baena	150,77
5.108	Avila	Beneficencia de Burgohonedo	334'87	49		Colegio de Niños Nobles del Espíritu	100 11
9,100		Idem de Palma	718 97	10	100111		1.437'58
	Baleares	Niñas Huérfanas de Palma	56 75	50	Tdam	Santo	1.457.98
10	Idem	Casa Misericordia de Palma	675,05	90	Idem	Colegio de Educandas de Santa Isabel de	14.238 63
11	Idem		0.000	51	Idem	Marchena	
12	Barcelona		421'98	51 52	IdemIdem	Honnital de Empéritur de Brita	251 08
10	T1	dés Causa pía de Mariano Prat	53'10	52 53		Hospital de Expósitos de Ecija	169:24
13	Idem		99.10	54 54	Idem	Idem del Cardenal de Sevilla	99.32
14	Burgos	Obra pia de Juan Oritiz, en Aranda de	301'12	55 55	Idem	Idem de Sanlúcar la Mayor	4.97
	T.	Duero	67'47		Idem	Patronato de Muñoz Trujillos	214.99
15		Escuela de Manciles	07.47	56	Idem	Idem de Fernando Morales	500.05
16	Cádiz		074 57	57	Idem	Idem de Gonzalo López Rojas	13 19
		da, en Sanlúcar	274 57	58	Idem	Casa de Caridad de Carmona	398'28
17	Idem		153 04	59	Idem	Hospital de San Sebastian de Fuentes de	
18	Idem		700.00			Andalucía	525 73
		guez, en id	198 82	60	Idem	Patronato de Luis Méndez Sotomayor	758
19	Idem	Idem de Francisco Antonio Moreno, en		61	Idem	Idem de Juan Peláez Galindo	1.378 21
		Rota	64 84	62	Soria	Hospital de Agreda	1 024 27
20	Idem	Beneficencia municipat de Algodonales	58'15	63	Idem	Idem de Berlanga	200'41
21	Córdoba	Colegio de la Concepción, de Lucena	83.75	64	Toledo	Beneficencia municipal de Calzada de	
22	Cuenca	Hospital de Beneficencia de Cañete	331,37			Oropesa	238 '9 7
23	Gerona	Idem de Olot	127.13	65	Valencia	Hospital de pobres de Carcagente	147 95
24	Guipúzcoa	Junta de Beneficencia de San Sebastián	4.06245	66	Idem	Idem provincial de Valencia	23.21
25	Huelva	Hospital de San Lázaro, de Sevilla	503.11	67	Idem	Idem de Orihuela	219 8 5
26	Idem	Beneficencia de Roziana	153 50	68	Zamora	Las Huérfanas de Quintanilla del Monte	11948
27	Idem	Ermita Hospital de Beneficencia de Vi-		69	Idem	Hospital de la Piedad de Benavente	132.76
		llalba	5942	70	Zaragoza	Hospicio de Calatayud	168'01
28	Idem	Beneficencia de Cortegana	95,29		•		
29	Jaén	Hospital de Cazorla	51.65			Total	47.102 02
30	Idem	Idem de Porcuna	191.33			,	
31	Idem	Idem de Andújar	262,23				
32	Idem	Idem de Castillo Locubín	132-23		Bien	nes de Instrucción pública.	
33	León	Hospicio de Leóp	433 82				
34	Idem	Hospital de la Reina, de Ponferrada	131.10	1.776	Avila	Escuela de la Harcaja	1.775′53
35	Lérida	Idem de Santa María, de Lérida	84 94	דר	Granada	Colegio del Sacro Monte	965'33
36	Madrid	Idem de Antezana	288 83	78	León	Seminario Conciliar de Astorga,	159-31
37	Idem	Idem de Torrelaguna	165 45	79	Navarra	Maestría de Sarriá	5.759 60
38	Idem	Idem de Cabanillas	163 77	80	O viedo	Escuela de Llanes	393,93
39	Málaga	Hospital de la Encarnación, de Marbella.	57.29	81	Idem	Idem de Nariega	478 32
40	Navarra	Hospital de los Arcos	119 48	82	Santander	Idem de Allén del Hoyo Valderredible	83 64
41	Idem	Idem de Pamplona	48112	83	Toledo	Instrucción pública inferior de Calzada	-
42	Oviedo	Obra pía de Tineo	21.35			de Oropesa	54'96
43	Idem	Hospital de Fasdo	2.249 52	84	Valencia	Colegio de Na-Monforta	312.22
44	Palencia	Idem de Mazuecos	44.76	85	Valladolid	Instrucción pública de Castrovel	89'21
46	Santander	Casa de Niños Expósitos	65'80				
45 45		Hospital de San Bartolomé de Arévalo	2.406.88			TOTAL	10.072 05
40	Segovia	Tronbiggt on pay may to tomo or strotologies	W. 200 00 F				
		•					

El Director general de la Deuda, P. O., Enrique de Linacero.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las cantidades recaudadas en el día de hoy en esta Intendencia general, con destino á las familias de las víctimas del crucero Reina Regente (1).

_	1 USG VAS
Suma anterior	37.395,25
Sr. D. Francisco Recur	1.000
Exemo Sr. Gobernador civil de esta provincia Sr. D. Urbano Montejo, Cónsul general de Espa-	520
ña en Londres	75
de id. id	25
nería y tropa que tienen destino en esta Corte.	4.088'39
TOTAL	43.103 64

Madrid 29 de Abril de 1895.-José Ignacio Pla.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

Grupo 74. — 27 Abril 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse tos planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Mar del Norte.—Holanda.

RESTABLECIMIENTO DE LA PANTALLA DE KIJKDUIN

(Avis aux Navigateurs, núm. 64/352. Paris, 1895.)

Núm. 494, 1895.—Según la nueva edición del Derrotero holandés sobre el Ijmuiden y el Texel, la pantalla de Kijkduin que en Diciembre último faé destruída por el viento, se ha reconstruído á 25 metros al SSW. de su antigua posición.

La nueva pantalla está á 9",5 sobre el nivel del terreno y 29",6 sobre el del mar; tiene 2" de ancho.

Carta núm. 802 de la sección II.

(1) Véase la GAÇETA del 28 de Abril.

MAR BÁLTICO

Alemania.

Traslación del asta de señales de los prácticos de Kolbergermunde

(Nachrichten für Seefahrer, num. 14/812. Berlin, 1895.)

Núm. 495, 1895.—El asta de señales de Kolbergermünde, que estaba levantada en el arranque del muelle E., se ha trasladado á la plataforma Münde, á 83° próximamente al S. 51° E. de su antigua posición.

Carta núm. 713 de la sección II.

Instrucciones sobre el alumbrado de la bahía de Kiel

(Avis aux Navigateurs, núm. 65/355. Parts, 1895.)

Núm. 496, 1895.—En la bahía de Kiel existen, además de las luces mencionadas en los libros de faros, las siguientes, que constan en la nueva edición alemana:

FRIEDRICHSORT: Una luz, fija, roja, en el extremo W. y otra fija, blanca, en el extremo E. del pantalán de atraque. Situación de la luz roja: 54° 23′ 30″ N. por 16° 23′ 30″ E.

Tres luces, fijas, blancas, sobre el pantalán de los vapores que hacen el servicio de la bahía.

Situación de la luz NE: 54° 23′ 30″ N. por 16° 23′ 20″ E. Una luz, fija, verde, á la entrada del puerto de las embarcaciones del depósito de torpedos, en el extremo del pantalán NE. y una luz, fija, roja, en el extremo del pantalán SW. del mismo puerto.

Situación de la luz verde: 54° 23′ 20″ N. por 16° 22′ 50″ E. HEIKENDORF: tres luces, fijas, blancas, en el pantalán de los buques de vapor que hacen el servicio de la bahía (una, en el extremo N., otra, en la mitad, y la tercera, en el extremo S. del pantalán).

Situación de la luz N.: 54º 22' 13" N. por 16º 24' 15" E.

DIETRICHSDORF, NEUMÜHLEN Y ELLERBEK: en cada una de estas localidades dos luces, fijas, blancas, sobre el pantalán de los vapores que hacen el servicio de Kiel.

ELLERBEK: una luz, fija, roja, en la parte N., y otra, fija, verde, en la S. de la entrada de la dársena de los astilleros.

Situación de la luz roja: 54° 19′ 30″ N. por 16° 22′ 15″ E.

WILHELMINENHÖHE: dos luces, fijas, blancas, en el pantalán de los buques de vapor de Kiel; estas luces se apagan á media noche.

Situación de la luz N.: 54° 19' 14" N. por 16° 21' 22" E. GAARDEN: una luz, fija, roja, en el extremo N., y otra, fija,

blanca, en el extremo S. del pantalán de los vapores. Situación de la luz roja: 54° 19′ 6″ N. por 16° 20′ 53″ R. Kiel: dos luces, fijas, blancas, en el pantalán de Wilahelminenhöhe, cerca de la puerta Schumacher.

Situación de la luz N.: 54° 19' 23'' N. por 16° 21' 16" E. Una luz *fija*, roja, en el extremo N., y una luz *fija*, blanca, en el extremo S. del puente de los vapores de Friedrichsort y Labö.

Situación de la luz roja: 54° 19′ 28″ N. por 16° 21′ 13″ E. Una luz *ñja, roja*, y blanca, en cada extremo del puente del Castillo.

Situación de la luz del extremo N. del puente: 54° 19′ 31″. N. por 16° 21′ 15″ E.

Dos luces fjas, blancas, sobre el puente Barbarossa.

Situación de la luz N.: 54° 19′ 35′′ N. por 16° 21′ 15″′ E.

Dos luces fjas, blancas, sobre el puente de Gefion.

Situación de la luz N.: 54° 19′ 38″ N. por 16° 21′ 15″′ E.

Dos luces fjas, blancas, sobre el puente Hansa.

Situación de la luz N.: 54° 19′ 41″ N. por 16° 21′ 18″ E.

Una luz fja, blanca, en la cabeza del puente Seeburg.

Situación: 54° 19′ 45″ N. por 16° 21′ 20″ E.

Una luz fja, verde, en el extremo S. del puente Reventlu.

Situación: 54° 20′ 6″ N. por 16° 21′ 44″ E.

Una luz *fija*, blanca, á la entrada del puerto de las embarcaciones menores.

Situación: 54° 20′ 9″ N. por 16° 21′ 47″ E.

Una luz fija, blanca, en cada uno de los extremos del puente de la Academia.

Situación de la luz N.: 54° 20′ 9″ por 16° 21′ 47″ E. Una luz *fija*, verde, en cada extremo del puente de *Bella*-

Situación de la luz N.: 54º 20' 47" N. por 16º 21' 53" E. Todas estas luces tienen un alcance de 1 á 2 millas.

Cuadernos de faros núm. 3 de 1886, páginas 100 y 101.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Islas Filipinas.

BANCO ENTRE LAS ISLAS MININLAY Y MALAPASO

Núm. 497, 1895.—Con fecha 19 de Febrero último participa el Comandante del cañonero Bulusan que, dirigiéndose á Culión, remolcando al Mindoro, encontró un bajo entre las islas Mininlay (S. de la isla Bulalacao) y Malapaso, formando un placer de 9^m de agua en algunos puntos y 20^m en otros, el cual no está situado en la carta núm. 224 de la sección VI, y que la extensión de dicho placer es de más de 3 millas NE.—SW. con fondo de piedra gruesa.

Situation aproximada del centro: 11° 41′ 30″ N. por 126° 21′ 3″ E.

Carta núm. 224 de la sección VI. El Jefe, Luis Paston y Landero.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extrac- ción de fru- tos.	Roturacio- nes.	Número de delincuen- tes por da- ños en los montes y frutos.	FOR GAN		NDO SIN A		MAS ON, EXPRES UR CORRES Caballar.		NÚMEBO Asnal.	TOTAL	TOTAL die delincuentes sprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sia autorización.
	3	7	>	>	29	480	1.001	16	3	,	>	1	18	24	1.501
Madrid	4	8	3	•	20	730	629	>	•	•	>	>	15	27	1.359
Guadalajara	2	56	>	•	138	1.046	8	4	,	,	1	>	66	164	1.059
Segovia	2	3	*	3	14	3.447	295	70	21	2	>	2	16	50	3.837
Toledo	16	15	•	1	40	60	80	•	>	>	25	21	29	35	186
Cuenca Ciudad Real	5	1	•	*	10	,	320	222	17	•	>		8	>	559
Gerona	1	1		•	2	,	>	•	•	•	>	,	2	,	»
Barcelona	1	•		,	\$	>	>	•	>	,	>	•	1	•	>
Lérida	>	•		,	*		•	•	,		*	>	,		*
	>	7	1	13	33	,	. 32	>	>	>	•	*	22	34	32
Tarragona	3	5	12	*	111	300	544	>	579	>	>	•	37	138	1.423
Sevilla	1	*	*	,	1	2.813	674	500	1.093	109	33	10	102	>	5.232
Cádiz.		5	•	1	2	1.280	2.894	827	812	138	7	58	37	9	6.016
Huelva	15	22	4	•	115	165	606	115	26	8	3	7	35	67	930
Valencia	44	31	13	8	93	1.105	702	94	•	•			41	93	1.901
Castellón	Þ	2	2	•	11	86	263	>	>	•	*	•	3	•	349
Baleares	2	3	3	>	9	275	6 8	3	38	-		•	20	9	384
Pontevedra	>	>	•	•	>	•	•	•	•	•	•		,	*	•
Lugo	>	•	-	>	6	,	*	>	•		>	•	6	•	>
Coruña	>		>	•	•	>	>	>	*	>		>	,	>	>
Orense	D	>	>	>	>		»	>	>	*	>	*	,	*	>
Huesca	2	2	>	6	10	81 3	11	>	>	>		•	8	13	824
Teruel	13	61			73	182	>	>	>	•	•	•	76	73	182
Zaragoza	10	3	2	5	32	1.048	626			•	*	•	28	13	1.674
Granada	1	5	>	1	39	970	284	8	>	4	>		. 5	47	1.266
Jaén	2	13	>	3	*	1.717	1.859	22	*	•	*		29	•	3.5 98
Valladolid	10	12	> .	2	48	1.143	179	16	-	•	•	•	.36	60	1.338
Zamora	•	>	>			>	>	8	*	>		13	•	»	*
Salamanca	8	>	*	3	24	130	328	80	•	30	•	•	14	24	568
Avila	10	2	4	5	29	572	614	*	>	*	*	•	32	36	1.186
Owiedo	1	•	•		*	*	*	*	•	,	,	*	,	*	>
León	•	•	*	1	7	330	20	,	5	*	*	*	5	8	355
Palencia		2	•	1	11	200	30	•	100	*	*	3	8	10	230
Badajoz	2	1	•	,	12	,	15	*	186	*	*		7	8	204
Cáceres	i	,	*	*	000	740	700	*	*	*	•	*	,	* 40	*
Logroño		22	*	*	98	140	160	,	*	,	*	,	42 45	43	300
Burgos	·	38	1		131	1.115	230	•		*	1		45 14	131	1.345
Santander	1	13	•		30 26	322	225	30		,	*		10	30	587
Soria	5	8		*	1	1		1	*	,	,		ı	1	307
Vizcaya	1	3 .	•			`	*	*	,						
Guipúzcea, s	?					,	,	,			,				,
Alava	l .	•		•	5	220	,	,			,	,	4	5	220
Navarra	•	*			, ,	100	,	,		,	,	,	1	, "	100
14.º Tercio	i e		,	•		100	,			,			,		,
(Sur		4	5	1	33	132	•	•		,		,	14	33	132
Alicante		4	7	1	56	160	9	,	>	,		•	2	2	169
Murcia		1		,	54	1.454	116	*	,	,		•	54	54	1.570
Albacete	İ	111	9		26	732	1.628	35	330	4	5	28	126	26	2.762
Málaga	ł	*	6		,	408	88		,	,	,	•	6	5	496
Guardias jóvones	i -	,	,		,	,		•	> .	•	>		,	•	
			-									-	-		
TOTAL	252	372	71	56	1.478	23.675	14.548	2.042	3.110	295	74	130	1.024	1.277	43 ,874

Nota. Se han verificado 187 denuncias por infracción á la ley de Caza.

PRESIDENCIA DEL (

Escalajón provis issaal de los funcionarios pertenecientes al Tribunal de lo Contencioso administrativo, y de los que con arreglo á la ley reformada deben figurar e podrán deducir en el plazo de quince días, fijado en la última de las citadas de la citad

	Número del escala-	NOMBRES	CARGO QUE DESEMPEÑAN Ó AQUEL Á QUE ESTÁN ASIMILADOS LOS QUE TENGAN DECLARADO ESTE DERECHO	CARGO QUE DA DERECHO Á LOS ASIMILADOS Á FIGURAR EN ESTE ESCALAFÓN	SITUACION
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 2	Exeme. Sr. D. Telesforo Montejo y Robledo	Presidente	» »	Cesó por dimisión
	1	Wicepresidente. Exeme. Sr. D. Félix García Gémez de la Serna RAinistres.	Vicepresidents	3>	Activo
	1 2 3 4 5 5 5	Exemo. Sr. D. Pedro de Madrazo y Kunk Exemo. Sr. D. Angel María Dac-riets Exemo. Sr. D. Cándido Martiner Exemo. Sr. D. José María Valverde Fxemo. Sr. D. Juan Facundo Riaño El mismo.	MinistroIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	» > > >	Activo. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
25.00	6 7 8 9 110	Exemo. Sr. D. Dámaso de Acha. Exemo. Sr. Marqués de la Fuensanta. Exemo. Sr. D. Manuel Gómez Marín. Exemo. Sr. D. Cayo López y Fernández. Exemo. Sc. D. Refuel Serrano Altázar. Exemo. Sr. D. Tirso Rodrigáñez y Sagasta.	Idem	Fiscal del Tribunal Fiscal del Tribunal Idem	Cesé por dimisión
	1 2 3	Elscales del Tribunal. D. Manuel Gómez Marín D. Rafsel Serrano Alcázer D. Tirso Rodrigáñez y Segasta Tenientes Elscales del Tribunal.	Fiscal	» » »	Cesó por dimisiónIdemActivo
	1	Sr. Marqués de Vivel	Teniente Fiscal	•	Activo
	1 2 3	D. Julio Bravo y Moltó D. Antonio María de Mena y Calvo Rubio D. Angel Enríquez de Salamanca	Abogado Fiscal primero Idem Idem	**************************************	A ctivo
:	$\frac{1}{2}$	Ahogados Fiscales segundos. D. Pedro Borrejo D. José Babamonde, Vizconde de Matamala	Abogado Fiscal segundo	>	ActivoIdem.
; ; ,	~ 93	D. Vicente Tinajera y Martinez Secretarios Mayores de Sala.	Secretario Mayor	»	Activo
•	1	D. Antonio Vejarano y Díez	Secretario primero	>	Activo
	2	D. José María Argota é Irizani	Idem		Activo
•	2	D. Francisco Cabello y Francés	Secretario segundo Idem	*	Idem
:	1 2	D. Ricardo Díaz Werry D. Luig Lorento	Secretario teresro	*	Activo
	1 2 3 4	D. Luis Urquiola Mertinez D. Ismael Calvo y Madroño D. Miguel Castell y Cubells D. Francisco de P. Mødel y Blanco	Idem	Jeie de Negociado de lo Contencioso de la Presidencia del Consejo de Ministros	ActivoIdemIdem
	> 5	El mismo D. Ernesto Gémez de la Llamosa y Blanco	Idem	IdemOficial de íd	> >
	6	D. Antonio Munilla de Tisso	106111	Idem Idem Idem	> > >
	_	Ujieres prime vos.	Ujier primerc	22	Activo
	1	D. Florentino Jordán	Ujier primero	»	Activo
		D. José López Gutiérrez	Ujier tercero	>	Activo
	$\hat{\mathbf{z}}$	D. Manuel Gómez Valverde	Idem	>	Idem

A CONSEJO DE MINISTROS

ne el como asimilados, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes de 17 de Iulio de 1894 y 29 del actual. Los que se consideren perjudicados de disposiciones, las reclamaciones justificadas ante esta Presidencia.

*	DEL PF	FECHA RIMER NOMBRAM IN LA CATEGORÍ			FECHA A TOMA DE POSI EN LA CATEGORÍ		DE I	FECHA A CESACIÓN EN CATEGORÍA	LA	DE SE	TIEMPO RVICIO E LTEGORÍ.			CHA DEL INGRE UERPO Ó EN EL ASIMILADO		EN	DE SEI EL GUER Ó EN CO-ASIM	eo Eo	OBSERVACIONES
4	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Dias.	Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Dias.	3 OBBARTAGIONES
	13 13 28	Septiembre. Julio Julio	1888 1890 1892	19 14 30	Septiembre. Julio	1890	13 30 »	Julio Julio	1890 1892	1 2 2	9	25 17	19 1 4 3 0	Septiembre. Julio Julio	1898 1890 1892	1 2 2	9	25 17	***************************************
٠.,	13	Septiembre.	1888	19	Septiambre.	1888	>		>	6	7	12	19	Septiembre.	1888	6	7	12	
10	13 13 13 13 13 20	Septiembre. Septiembre. Septiembre. Septiembre. Septiembre. Abril	1888 1888 1888 1888 1888 1894	19 19 19 19 19	Septiembre. Septiembre. Septiembre. Septiembre. Septiembre. Mayo	1888 1888 1888	» » 31	> > > Julio	> > > 1892 >	6 6 6 3 »	7 7 7 10 11 10	12 12 12 12 12 12 24	19 19 19 19	Septiembre. Septiembre. Septiembre. Septiembre.	1888 1888 1888 1888	6 6 6 *	7 7 7 7 7 %	12 12 12 12 12	EV »
1 1 1 1 1 1 1	13 13 13 13 13 30	Septiembre. Septiembre. Septiembre. Septiembre. Julio Diciembre.	1888 1888 1888 1888 1890 1892	19 26 3 31 14 2	Septiembre. Septiembre. Octubre Octubre Jaiio Enero	1888 1888 1890	31 14 31 31	Julio Julio Julio Diciembre	1892 1890 1892 1892	3 6 1 3 2 2	10 7 9 9 5	12 5 12 17 29	19 26 3 31 14 2	Septismbre. Septismbre. Octubre Octubre Julio Enero	1888 1888 1888 1888 1892 1893	3 6 1 3 2 2	10 7 9 9 5 3	12 5 12 3 17 29	
: : :	13 13 30	Septiembre. Julio Diciembre.	1888 1890 1892	3 14 2	Octubre Julio Enero	1888 189 0 18 93	14 31 •	Julio Diciembre	1890 1892 »	1 2 2	;5 3	12 17 29	$\begin{matrix} 3\\14\\2\end{matrix}$	Octubre Julio Enero	1888 1890 1893	1 2 2	9 5 3	12 17 29	.0002.25*
	22	Ostubre	1888	23	Octubre	1888	>	>	>	6	6	8	23	Ostubre	1888		6	8	- 1
	22 22 22	Octubre Octubre Octubre	1888 1888 1888	23 23 23	Octubre Octubre	1888 1888 1888	» » »	> > > >	> >	6 6 6	6 6 6	888	23 23 23	Octubre Octubre	1888 1888 1888	6 6 6	6 6 6	8 8 8	» » »
	28 28 10	Ostubre Ostubre Noviembre	1890 1890 1890	30 30 12	Octubre Octubre Noviembre	1890 1890 1890	> >	> >	> >	4 4 4	6 6 5	19	30 30 12	Octubre Octubre Noviembre.	1890	4 4 4	6 6 5	» 19	> > >
	27	Octubre	1888	29	Octubre	1888	*	>	•	6	6	2	29	Octubre	1888	6	6	2	
	21 30	Enero Abril	1889 1894	22 1.°	Enero	1889 1884	> >	3b · 3b	» >	6 1	3	9 »	29 29	Octubre	1888 1888	6 6	6	2 2	> >>
	21 30	Ensro Abril.	1889 189 4	22 1.°	Enero Mayo	1889 1894	>	» »	» »	6 1	3 »	9	17 29	Enero Octubre	1889 1888	6 6	3 6	14 2	;
	21 30	Enero Abril	1889 1894	22 1.°	Enero Mayo	1889 1894	> *	>	>	6 1	3 »	9 »	29 29	Octubre	1888 1888	6 6	6 6	2 2	>
	27 6 6	Octubre Marzo	1888 1891 1891	29 11 11	Octubre Marzo Marzo	1888 1891 1891	» »	> >	» »	6 4 4	6 1 1	2 20 20	29 11 11	Octubre Marzo Marzo	1888 1891 1891	6 4 4	6 1 1	2 20 20	>
	16 2	Septiembre Enero	1888 1893	16 4	Septiembre. Enero	1888 1893	11 *	Agosto	1890	1 2	10 3	26 27	16 »	Septiembre.		4	2	23	Fué nombrado Jefe del Negociado de Pleitos y competencias de la Presidencia por Real orden de 1.º da Febrero de 1884, girviendo
	16	Septiembre.	1888	16	Ssptiembre.	1888	>	>	*	6	7	15	16	Sertiembre.	1888	6	7	15	como tal 4 años, 7 meses y 15 días. Fué adscrito como Oficial al mismo Negociado por dicha Real orden, sirviendo 4 años, 7 meses y 15 días.
	16 2 7	Septiembre. Enero Novismbre	1888 1893 1894	16 4 7	Septiembre. Enero Noviembre	1893	30 *	Julio	1892	3 2	10 3 5	15 27 24	16 • 7	Septiembre. Noviembre	1888 1894	6	2 5	12 24	Fué adscrito como Oficial al mismo Nego- cisdo por dicha Real orden, sirviendo 4 años, 7 meses y 15 días. Prestó servicios sin interrupción en el Ne- gociado de lo Contencioso desde 17 de Agosto de 1890 hasta la fecha en que fué adscrito al mismo por Real orden de 7 de Noviembre de 1894.
,	22	Маус	1891	23	Мауо	1891	,	>	*	3	11	8	19	Septiembre.	1888	6	7	12	.
	22	Мауо	1891	23	Мауо	1891	>	>	»	3	11	8	19	Septiembre.	1888	6	די	12	(▶
	22 17	Mayo Ostubra	1891 1891	23 18	Mayo Octubre		>	*	>	3 3	11 6	8 13	77 18	Mayo Ostubre	1891 1891	3 3	11 6	2 4 13	Fué nembrado Ujier cuarto interino por Real orden de 23 de Mayo de 1891 y sirvió hasta 17 de Octubre del mismo año como tal.

well ...

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes é destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción à los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de erdea	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS						
	Gozzsejo de Estado	1.8	Ordenanza	1.125	•	>	•
	MINISTERIO DE FOMENTO			,			
1 :	2 Dirección general del Instituto geográfico y Estadístico	1.ª	· 1	2.50 pts. ds.	1'50 ptas. por cada día de trabajo		*
;	Dirección general de Obras públicas	1.4	Ordenanza	1.000	,		
1	MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
	Dirección general de Correos y Telégrafos.	7.8	Cartero	300	4		
	4 Barcelona.—Molins de Rey	1.a 1.a	Peatón Idem	447·50 709·15	š	; ,	*
	7 Tarragona.—Arbós	1.a 1.a 1.a	CarteroIdemAgente de primera claseIdem	200 400 1.000 1.000	» » »	>	; . •
•	Cuerpo de vigilancia de Barcelona	1.a 1.a 1.a 1.a	IdemIdemIdemIdem	1.000 1.000 1.000 1.000	> > >	» > >	
i 10	Idem de Alicante	1.a 1.a 1.a 1.a	Agente de segunda clase Idem Idem Idem	750 750 750 750	> > >	» » »	
12 - 15	Idem de Ceuta	Ĩ.ª	Idem	750 750	» >	3 >	Ser mayor de veinticinco años de edad,
14	Idem de Canarias	1.a 1.a 1.a	IdemIdem	750 750 750	*	*	sin exceder de la de cuarenta y cin- co, y acompañar á la instancia un certificado que acredite la carencia
18	Idem de Ciudad Real	1.a 1.a	IdemIdem	750 750	>		de antecedentes penales, expedido por el Juzgado de primera instancia
17	Idem de Jaén	1.a 1.a	IdemIdem	750 750	>	>	respectivo ó en el Ministerio de Gra- cia y Justicia.
19	Idem de Málaga	1.a 1.a	IdemIdem	750 750	>	* *	
20	Idem de Navarra	1.a 1.a	IdemIdem	750 750	>	» »	`.
21 22	Idem de Toledo	1.4	IdemIdemIdem	750 750 750	>	» >	
23 24		j a	IdemIdem	750 750		» »	
25	Idem de Zaragoza		IdemIdem	750 750	>	» »	
	MINISTERIO DE HACIENDA						
26				3 000			
27	Hacienda de Oviedo	3.ª 2.ª	Aspirante segundo Mozo de caja	1.000 625	· >	»	>
90	Administración de Loterías de primera clase, núm. 1, de Gracia (Barcelona)	1.a	AdministradorIdem	Premie. Premie.		$11.600 \\ 2.500$	3 0
30 31		1.a 2.a	IdemGuarda montado	Premic.	250 ptas. para ca-	2.500	>
	PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA			100	bailo	•	•
	LA NUEVA Y EXTREMADURA						
32 33		1.* 3.*	Ordenanza	750 999	>	>	>
34 4 35		4.ª 2.ª	Contador de fondos municipales Escribiente	1.500 375	>	* 30	> > - Co emiter les ser distance enjoides nor
36	Idem de Cardeñosa (Avila)	1.8	Alguacil del Ayuntamiento	150	>	>	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º
1 37	Idem	1.ª 1.ª	Guardia municipalIdem	325 325	>	, >	de la Real orden de 23 de Septiem- bre de 1891, dictada por la Presiden-
38 39	Instituto de segunda enseñanza de Ciudad Real Idem de Toledo	2.ª 1.ª	Bedel primero	1.000 850	» »	» »	cia del Consejo de Ministros.
	segunda eegión.—capitanía general de sevilla Y granada						
40	Edificios militares de San Roque y Santa Elena de						
41	Cádiz	1.ª 3.ª	Conserje Escribiente	260 750	>	3	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiem- bre de 1891, dictada por la Presiden-
42	Idem de segunda enseñanza de Sevilla	3.ª	Escribiente de Secretaris	840	>	>	cia del Consejo de Ministros.
43	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de Santiago en Jerez de la Frontera	1.ª	Alguacil	600	Derechos arancela-		•
	TERCERA REGIÓN. — CAPITANÍA GENIERAL DE VALENCIA				rios	>	,
44	Juzgado de primera instancia de Villajoyosa (Alicante).	1.ª	Alguacil	480	· •	3	
		-	the same of th		•		* *

Núm. de	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
45	Junta de Instrucción pública en la Diputación provin-					ELECTRICATE STATES	and the received records to the property of the records to the record to the records to the records to the record to the re
46 47	cial de Murcia	3.8 1.8 5.8	Auxiliar de la Secretaria Sepulturero	1.250 456'25 1.250	>	*	Postar letra cursiva, radendilla y de adorno. Aritmética: enteros y decimales hasta la extracción de raíz cuadrada y cúbica; dibujo lineal y topográfico y de adorno y figura. Empleo de aparatos topográficos:
							brújula, nivel ŷ teodolito ŷ relación de las diferentes escalas geomé- tricas.
48	Idem.	3.a 1.a 1.a 1.a 1.a 1.a	Escribiente del Arquitecto provincial	750 2 pts. diar.	> > >	> > > >	,
49	Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado	1.a 1.a 1.a 1.a 1.a	Idem	2 pts. diar.	> > > > >	> > > >	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
50 51 52	Audiencia territorial de Albacete	1.a 1.a 1.a	Idem Mozo de estrados Portero Alguacil Celador de Policía urbana	2 pts. diar. 750 540 975	> > > >	> > > >	;
	CUARTA REGIÓN. — CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
53 54 55		1.a 1.a	Mozo de estrados	750 750	,	>	ж. Ф
56	Idem	>	rretera de Tarragona al Pent de Armentera, con residencia en la capita!	672436 672436	,	•	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
	QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						•
57	Ayuntamiento de Grado (Huesca)	2.ª	Auxiliar temporero de la Secre-	1'50 pts. ds	. *	•	>
	SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS						
58 59		1.a 1.a	Peatón municipalAlguacil y Voz pública	120 456'25	>	>	Debe ocuparse en los trabajos de con-
60	Juzgado de primera instancia é instrucción de Santoña.	1.ª	Alguacil	480	>	>	servación y arreglo de las calles.
	SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA						
61	Ayuntamiento de Mugardos (Coruña)	. 1.*	Agente Portero	1'75 pts. ds	. Habitación	. *	Será de cuenta del interesado el coste del uniforme y de su entretenimiento.
62	Ayuntamiento de Palma	1.ª	Guardia municipal de la sección nocturna	630	•	>	•

Notas. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Mayo próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
4.a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

PREMIOS

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Real orden circular de 25 de Noviembre de 1893, publicada en la Colección legislativa, núm. 398, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, haciendo constar en dicha instancia su actual situación con relación al último destino que obtuvieron; teniendo presente los interesados que mientras seí no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto de 1892.

Madrid 27 de Abril de 1895. = AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 16 premios m'ayores de los 1.350 que corresponden á cada una de las dos ser ies de billetes del sorteo celebrado en este día.

	Premios.	ADMI	VISTRACIONES
Námeros.	Pesetas.	1.ª Serie.	2.ª Serie.
20.572 17.939	80.000	Santander. Idem.	Valencia. Madrid.
6.165	15.000	Sueca.	Vigo.

números	-	etas. Adm	ADMINISTRACIONES				
25,396	2,000	Barcelona.	Barcelona.				
7.926	2.000	Barnico.	Madrid.				
21.174	2.000	Málaga.	Bilbao.				
10.149	2 000	San Sebastián.	Valencia.				
24.847	2.000	B lbao.	Madrid.				
12.223	2.000	Tortosa.	Idem.				
1.935	2.000	Madrid.	Bilbao.				
24.248	2.000	Minas de Riotinto.	S. M. de Provensals				
7.034	2.000	Madrid.	Madrid.				
66	2.000	Idem.	Idem.				
25.834	2.000	Huelva.	Huelva.				
5.800	2.000	Tarragona.	Valladolid.				
9.216	2.000	Madrid.	Madrid.				
17m =1 ma	-61-	huada haw asn arras	alo el ent 57 do le ing-				

En el serteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterias de 25 de Febrero de 1893, para

adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Inés Cruces, del Asilo de Nuestra Señora de las Mer-

des. María del Consuelo Rivero y Quintana, del íd. Isabel de España, del Colegio de la Paz.

Manuela Franco, del id. Felisa Subera, del id.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no há podido tener efsem por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo. Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 11 de Mayo de 1895.

Ha de constar de 30.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á 5 pasetas; distribuyén-dose 1.050.000 pasetas en 1.500 premios, de la manera si-

PREMIOS		PESETAS
1 1 1	ded	140.000 70.000 30.000
16 1.258 99	de 4.000	64.000 679.000
	para los 99 números restantes de la contena del premio primero	49.500
9	ros restantes de la decena del pre- mio aegundo	4.500
2	ros restantes de la decena del pre- mio tercero	4.500
9	ros anterior y posterior al del premio primero	4.000
	segundo	2.500
×	tercero	2.000
1.500	_	1.050.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otre premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para tos números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el numero 1, su anterior es el numero 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas ze sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 755, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 701 al 800.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentieude que si el premio segundo corresponde, por ejemplo, al núm. 45 y el tercero al 9.996, se consideran agraciados respectivamente los nueve números restantes de las decenas del segundo y tercero; es decir, desde el 41 al 50 y del 9 991 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos seran públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hazer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. At dia nomiente de efectuados estos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, son presenta. ción de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á sa-tisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.
Madrid 30 de Abril de 1895.—El Director general, Olega-

rio Andrade.

ministerio de fomento

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de la estación de Santa Elena a la Aliseda, en la provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 207.279 42 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno aixil de la provincia de la réa civil de la provincia de Jaén.

Se admitiran proposiciones en el Negociado correspondien-te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 10 de Janio próximo, y en to-dos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 29 de Abril de 1895 .= El Director general, P. A.,

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de la estación de Santa Elena á la Aliseda, en la provincia de J*én, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mism*s. con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en le-tra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ferrocarriles.

RECTIFICACIÓN

Al publicarse en la GACRTA del día 11 del corriente mes (página 145) el anuncio para la subasta del tranvía de Murcia à Alcantarilla y Espinardo, sa consignó, por error mate-rial de copia, que de no adjudicarse la concesión al peticio-nario D. Luis Ibañez, debería abonar á éste el rematante en el plazo de un mes, contado deade la fecha de la adjudicación, el valor del proyecto que, según tasseción pericial aprobada por Real orden da 26 de Noviembre de 1894, es de 1.907 pesstas, siendo así que el importe efectivo de dicha tasación es de 7.907 pesstas, que es la cantidad que en su caso habra de abonarse al Sr. Ibañez.

Madrid 26 de Abril de 1895.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar à sus destinatarios, pun-tos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Toledo.—Hicres, sin señas. Sevilla.—A. J. de Sobrino y compañía, Isaac Peral, 14 y 15. Vigo.—Carmen Malagola, San José, 54. Sucursal Norte.—Amparo Solís, Pizarro, 13. Zaragoza.—Lucía Ruiz, Aduana, tercero izquierda. Noya.—Antonio Ordoñez, travesía de San Ignacio, 7. Barcelona. - Mancleón, sin señas. Granada - Antonio Noguera, Mesonero Romanos, 17. Cádiz.-Francisco Launea, Prado, 24. Lisboa.—María Jesún Marqués Lyonnais, sin señas. London.—León Brasseur, Madrid, idem. Valencia.—Nicolás voa, Reina, 5. Bruxelles.—Vandemynde, Madrid, sin señas. Corfú.—Natalio Calvo, poste telegraphique. León.—Leopoldo Suárez, Tetuán, 22, segundo.

Allariz.-Francisco Feijco, Apodaca, 10.

Barcelona.—Chaque, Castellana, 29. Jerez Frontera.—Enrique Ortiz Zarate, Serrano, 23. Madrid 30 de Abril de 1895 .- El Jefe del Cierre, Francisco Casas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Acordado en principio por este Ayuntamiento en consistorio del día 27 de Noviembre del año último la apertura de la calle de Tarragona, del ensanche de esta ciudad, en el tra-yecto comprendido entre las de Valencia y Diagonal del Ferrecarril, y no habiendo podido tener lugar las reuniones de los propietarios de dicho trayecto de calle, convocadas en su oportunidad en méritos de aquel acuerdo, á los efectos pre-venidos en el art. 19 de la vigente ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892 y 25 y siguientes del reglamento dictado para su ejecución, a causa de la no asistencia de dichos propietarios ó de sus representantes legales á ninguna de las referidas reuniones, este Ayuntamiento, en consistorio de 26 de Febrero último, acordó insistir en la apertura del indicado trayecto de calle, y que se incoasen à tal efecto los oportunos expedientes de expropiación de los terrenos comprendidos en l mismo, nombrándose al Sr. Ingeniero Jefe de Vialidad y Conducciones de este Municipio perito por parte de la propia Corporación para proceder á la medición y valoración de aquéllos, y notificándose este acuerdo á los que apareciesen ser propietarios de los aludidos terrenos para que procediesen á su vez con las debidas formalidades á designar perito por su parte al fiu indicado; y no habiendo podido averiguarquiénes son los propietarios del terreno comprendido en el indicado trayecto de calle, que por tal razón tienen el carácter de desconocidos, en cumplimiento de lo preceptuado en los pérrafos octavo y noveno del citado art. 25 de la ley de Ensacche, tuvo á bien iguaimente acordar la propia Corporación, en consistorio de 21 de Marzo último, que se publicase el calc lado acperdo de 26 de Febrero por dos veces en el intervalo de treinta días en el Boletin oficial de esta provincia. y en la GACETA DE MADRID; con la prevención de que en el caso de no comparecer el propietario o propietarios del terreno comprendido en el trayecto de calle expresado dentro del término en dichas disposiciones fijado, se proseguirá la tramitación del expediente en la forma y término dispuesto en el citado párrafo novene del repetido art. 25 de la vigente ley de Ensanche.

Lo que se hace público por medio de este primer edicto á los efectos dispuestos en los preceptos legales citados, y en cumplimiento de les calculados acuerdos, á fin de hacer saber á los propietarios de los terrenos comprendidos en el trayecto de calle indicado en los expresados zeuerdos de este Ayuntamiento y á los demás efectos procedentes.

Barcelona 19 de Abril de 1895 - El Aicalde constitucional, José M. Ríos y Badía. - Por acuerdo del Exemo. Ayuntamiento, el Secretario, José Gómez del Castillo.

Alcaldia constitucional de Zamora.

726—M—2

D. Franco Rodríguez Espina, Coronel de Infanteria retirado y Aicalde constitucional de esta ciudad.

En virtud de lo que disponen los artículos 6.º, 16 y 38 del reglamento de Consumos, y de conformidad con lo acordado por el Exemo. Ayuntamiento y asociados, se arrienda por tres «ños económicos, que dan principio en 1.º de Julio próximo, la facultad de recaudar el impuesto general de consumos de esta capital con los recargos municipales y les arbitrios locales que gravan varios artículos no comprendidos en las tarifas del impuesto.

El tipo menor admisible en la subasta es el de 404.891 pe

setas 89 centimos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular de las Cas Consistoriales, ante el Exemo. Ayuntamiente, á las doca la mañana del día 26 de Mayo próximo por el sistema pliegos cerrados.

Durante la primera media hora se entregarán los pliagos al r. Presidente conteniendo la proposición, extendida en papel de pessta, y sjustandose al modelo, la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Caja municipal el importe del 2por 100, ó sean 8.097 pese as 83 céntimos. El pliego de condiciones con las tablas de cálculos por

cada especie se haliarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante las horas hábiles de oficina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., entererado de los anuncios publicados por el Exemo. Ayuntamiento de Zamora para con-tratar en pública subasta la facultad de recaudar el impuesto de consumos de la expresada capital con los recargos autorizados sobre los derechos de tarifa y los arbitrios locales de varios artículos no tarifados, y de las condicions y requisitos del expediente, se compromete á prestar dicho servicio por la cantidad anual de.... (en letra y pesetas) en los tres años por que se verifica el arriendo.

(Fecha y firma del proponente.)

Zamora 25 de Abril de 1895. = Franco Rodríguez Espina. = P. A. D. E. A., Mateo Prada, Secretario.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

LA BISBAL

D. Fidel Gants y Diez, Jusz del partido de La Bisbal. Hago saber que en méritos del expediente que se expre-

zará he dictado el siguiente

«Auto.—Resultando que el Procurador D. Pío José Serra, por sustitución de D. Jaime Coromisola y Jutglar, vecino de San Felíu de Guixols, apoderado principal de los harmanos D. José, D. Alfredo y Doña Adelaida ó Adela Gorgoll y Carreras, vecinos, el D. José, de Gracia, y los otros dos de Barcelons, ha incoado expediente de jurisdicción voluntaria, con arreglo á los artículos 1.811 y siguientes de la ley de Eojui-ciamiento civil, en solicitud de que se declare la ausencia de las hermanas Deña Josefa y Deña Adelaida Gorgoll y Casas, y que tal declaración se publique en el Boletm oficial de la provincia, fundando la procedencia de tal declaración en que Doña Victoria Gorgoll y Blanch falleció en San Felíu de Guixols en 8 de Marzo de 1886; que en su último testamento, otorgado á 10 de Naviembre de 1884 ante el Notario de la procesión de San Felíu de Guixols D. Lognin A mattlar propia villa de San Feliu de Gaixols D. Josquin Ametller, instituyó herederas á las hermanas Doña Josefa y Doña Adelaida Gorgoil y Casas y á los hermanos instantes D. José, D. Alfredo y Doña Adela Gorgoil y Carreras en las percionas siguientes: en dos sextas partes á la primera y en una sexta parte á cada uno de los demás, haciendo entre ellos sustitución; que en el mismo testamento, la Doña Victoria Gorgoil ción; que en el mismo testamento, la Doña Victoria Gorgoli y Blanch hizo varios legados, y entre ellos el del usufructo á favor de Doña Luisa Pou y Arnáu, y estableció que hasta la muerte de ésta no pudiesen pedirse los demás legados ni la herancia; que en su calidad de usufructuaria, tomó Doña Luisa Pou y Arnáu inventario á 25 de Marzo de 1886 ante el propio Notario D. Joaquín Ametiler; que dicha usufructuaria falleció en 25 de Marzo de 1890; que posteriormente á este fallecimiento, los hermanos instantes D. José, D. Alfredo y Doña Adala á Adelaida Gorgoll y Carraras han bacho inseri-Doña Adela ó Adelaida Gorgoll y Carreras han hecho inscribir su parte de herencia de Doña Victoria Gorgell y Blanch, pagando los correspondientes derechos á la Hacienda, con extinción del usufructo de Doña Luiva Pou y Arnáu; y que los tres expresados instantes deben entrar juntos con las hermanas Doña Josefa y Doña Adelaida Gorgoll y Casas en la posesión y disfrute de la herencia de Deña Victoria Gorgoll y

Resultando de información testifical practicade, con citación del Ministerio fiscal, que las predichas hermanas Doña-Josefa y Doña Adelaida Gorgoll y Casas hace más de veinte-años que han desaparecido de San Felfu de Guixels, igno-rándose su domicilio y paradero, sin que haya, que se sepa, persona encargada de la administración de sus bienes:

Resultando que oído el Ministerio fiscal, después de practicada la antedicha información, ha emisido dictamen favorable á lo solicitado por el Procurador D. Pío José Serra, en

su representación explicada:

Considerando que en el derecho foral de Cataluña no hay disposición alguna especial que determine las condiciones bajo las cuales pueda judicialmente hacoreo la declaración de ausencia de una persona da paradero ignorado, y que por lo mismo deben aplicarse como supletoriza las disposiciones que con respecto ai particular contiene el Gódigo civil, según lo en el mismo prescrito en su art. 12: Considerando que á tenor de lo dispuesto en los artículos 184, 185, núm. 2.°, y 186 del predicho Gódigo civil, pasados dos associales de la consideración de la con

dos dos años sin haberse terido noticia del ausente que no dos dos anos sin haberse tenado hobica das atamento que hubiese dejado persona encargada de la administración de los bienes, puede declararse la ansencia; que dicha declaración pueden pedirla los harederos instituídos en testamento que presentasen copia fehaciente del mismo, y que tal declaración de la mismo, y que tal declaración de la mismo. ración no surte efecto hauta seis meses después de su publica cación en los periódicos oficiales:

Considerando que todos aquellas actomez que sea necesaria ó se solizite la intervención judicial cum estar empeñada ni promoverse cuestión alguea entre parses conocidas y doterminadas, pertenecen a la jurisdicción voluntaria; que daben admitirze los documentos que se prosenten y las justificaciones quo se ofrezcas, y que en defacto de reglas especia-les deben observare les disposiciones generales de la primera parte del libro 3.º de la ley de Enjuicis miento civil que le sean aplicables; y que con arregio a chas so ha tramitado este expediente.

De conformidad can el parecer del Ministerio fiscal, sa declara la ausencia de las hermanas Doña Josefa y Doña Ade-laida Gorgell y Casas; y publiques: esta resolución en la Ga-cera de Madeid y en el Boietta oficial de esta provincia, para que transcurridos sais meses sin laborse presentado dichas

hermanas pueda sentir los efectos legales correspondientes. Lo mandó y firma el Sr. D. F idel Gante y Diez, Juez de este partido, en la villa de La Bi sbal à 16 de Abril de 1895. =
Doy fe. = Fidel Guata .= Ante mi, Ensebie Planella.

Y para que tenga efecto la publicación ordenada en el Boletin oficial de esta provincia, se expide el presenta en la villa de La Biebal a la de Abril de 1895.--Fidel Gante. -- Ante mí, Eusebio Planells.

MADRID- -AUDIENCIA

En virtud de providenci a del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audit neia de esta Corte, dictada en los autos promovidos por el F anco Hipotecario de España contra D. Juan Batta y Mendarta, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta, bajo el tipo de 130.000 pesetas, la siguiente

Un cote redendo de labor, monte, erial y viña, en la partida de San Juan de Violada, término de Huesea, conocido hoy por el nombre de Colonia alta de San Juan, de cabida, según los títulos y da registro, de 268 hectáreas, un áres, 96 centiáreas aproximadamente, con casa da laber, paridera, bodega y otros edificios, cuyo citado coto lo constituyen las dos octavas partes ya segregadas é independientes de dos montes tituiades de les Horeas y la Habanera: linda en tetalidad con el cuarto de las Barreras o Colonia de San Luis; al Sur con Castillo de San Juan; al Este con la citada Colonia de San Lois y el cuarto del Barranco, y al Osats con monte de Almudévar.

Y para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en cl de primera instancia de Huesca, se ha señelado el día 3 del próximo mes de Junio, á las de ce de su mañana; y se advierte que para tomar parte en dicho acto deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, cuyas sumas serán devueltas terminado el remate, excepto la del mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte de pago; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que si se hicieren posturas iguales en ambos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los rematantes, y se adjudicará al que la mejore; que la consignación del precio deberá hacerse à los ocho diss signientes al de la aprobación del remate; que les títules de propiedad auplides por certificación del Registro se hallarán de manificato en Escribanía, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan

derecho a exigir otres.

Madrid 29 de Abril de 1895. V. B e Gullón. El Escribano, P. H. del Licenciado Lozano, Julio del Campo. X-2073

MADRID-CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y por la Escribania del que suscribe, se han promovido autes de juicio declarativo de mayor cuantía per D. Gaillermo Rolland y Salles, sobre que se declare pres-crito y extinguido un censo perpetuo de 56 reales y 8 maravedises de renta anual con sus correspondientes derechos en favor de las Religiosas Mercenarias de esta capital, con la advecación de San Bernardo, cuya imposición no consta registrada, pero que fué baja, considerándose su duplo capital en 3.752 reales vellon y sus tres cinco entenas en 2.950 reales y 27 maravedises del precio en que D. Manuel Piernas compró a la testamentaria de D. Juan Jiménez una casa labor en las inmediaciones de esta villa, frente á la puerta de Re-coletos, en el parsje nombrado Pajaritos, con una era de pan trillar contigua á ella y un pedazo de tierra a su alrededor, de la que procede en parte el solar que ocupa la casa número 10 de la calle de Hermosilla, según escritura otorgada en esta capital el 26 de Mayo de 1812 ante el Escribano de número D. Alejandro Gutiérrez; y per providencia de 27 de Febrero anterior se confirió traslado de la demanda á las personas que se creyeran con derecho al censo antes mencionado y que se les emplazara, para que dentro del término de nueve diss comparecieran en los autos personándose en forma, curo emplazamiento tuvo lugar por medio de los periódicos oficiales; y como haya transcurrido el término sin comparecer, por providencia de 19 del corriente se ha acordado se les haga un segundo llamamiento en la misma forma que la anterior, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dichos autos; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin comparecer se tendrá por contes-tada la demanda siguiendo los autos su curso y parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Madrid 25 de Abril de 1895. El Escribano, Rafael Valdi-

X-2074

MADRID-HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por mí el Escribano, en autos ejecutivos en vía de apremio que sigue D. Melitón Hernando Cárabes con Doña Antonia Paulina Suárez Bárcenas, se anuncia la venta en pública subasta de le casa sita en esta Corte y su calle de Lagasca, núm. 22, tasada en 208.210 pesetas 20 céntimos, libre de cargas, para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 28 de Mayo próximo venidero, á las dos de su tarde; praviniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Tribunal ó establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo cuando menos del valor dado al inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, á quien se devolverán acto seguido sus consignaciones, excepto la que corresponda al mejor postor, y que les títules de propiedad de la finca que se ensjena han sido suplidos con certificación del Registro, y están de manifiesto en la Escribanía, donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en el remate, sin que tengan derecho á exigir otres algunes.

Madrid 27 de Abril de 1895.=V.º B.º=El Juez, Ponce de León.-El Mecribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

MADRID-HOSPITAL

D. Juan Antonio Montesinos y Mir, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta

Por el presente se hace seber que en este Juzgado y Esembanía cel infrascrito penden autos promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras á nombre del Banco Hipotecario de Bapaña sobre secuestro y possesión de una finaz, contra D. Antonio Chocomseli y García, hoy de la propiedad de su viuda Dona Rosa Cedina y Rusio, en los cuales, por providencia de 20 del acten!, se ha mandado sacar a á la venta en pública subasta por térmiso de quince días, y es la siguiente

Finca.—Una finca gústica plantada de paranjos y limoneros en término de Rafelguaraf, partido dei Camenterio, de 57 hanegades, 18 brizzas, equivalentes á cuatro heccáreas, 74 áreas y 47 centiárea.v. en varios bancales, linda, va por Lavants con el cementerio de dicho pueblo y otras tierras de particulares, barranquito é escorredor y senda en medio; por Norte con vereda y ramble de la tierra que sirve de camino para Bardieta; por Ponie ite con la acequia del Plá, y por Madiodía con tierras de D. Fyancisco Morsles y el citado harranquito y escorredor; esta finca tiene hoy una neria montada sobre un pezo de 25 metros de profundidad.

Cuya finea radica, según de ha dicho, en el término muni-cipal de Rafelguaraf, partido judicial de Játiva, y tendrá degar el remate de la misma doble y simultaneamente ante este

Juzgado, sito en la calle del General Ceataños, núm. 1, y en el de igual clase del citado Jativa el día 27 de Mayo próximo. hora de las dos de su tarde, por la cantidad de 30.000 pesatas y bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercaras partes del tipo per que sale á subasta.

2.ª Que para tomar parte en el remate debarán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menes al 10 por 100 efectivo de la suma que sirva de tipo para el regazte, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán acto continuo del remate à sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor poster per reservarse en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en an caso como parte del precio de la venta.

3.ª Que el pago del precio del remate deberá verificarse dentro de los ocho diza siguientes al de su aprobació

4.ª Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de les autes.

Y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se halian de manificato en la Escribanía, con les que deberén conformerse les licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 22 de Abril de 1895.—Juan Antonio Montesinos.—El actuario, P. H. de Cabrero, Martin Alonso. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid & 22 de Abril de 1895 = V.º B.º = Monte sinos .= El actuario, P. H. de Cabrero, Martin Alonso. X-2071

MADRID-LATINA

En el expediente promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de este capital por el Procurador D. Pedro Gauna y García, en nombro de D. Evaristo Rey Redondo, como marido de Doña María de la O García Salcedo, sebre interdicto de adquirir la posesión de varios bienes, se ha dictado el siguiente

«Auto de vista.—En la villa y Corta de Madrid, a 4 de Fabrero de 1895, el Sr. D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, habiendo visto este expediente, incoado á instancia de D. Evaristo Rey Radondo, como marido y legal representante de Doña María de la O García Salcedo, en cuyo nombre y con poder bastante ha comparecido el Procurad r D. Padro Ganna y García, dirigido por el Letrado Sr. Valero Diaz, sobre interdicto de adquirir la posssión de los bienes procedentes de la herancia del Exemo. Sr. D. Mariano de Salcedo y Cortezar, Marqués y Conde viudo de Villanueva de Duero y Villariezo:

Y resultando que el referido Procurador D. Padro Gauna, en escrito fecha 15 de Enero último, que por reparto correspondió á esta Juzgado y Escribanía del que refrenda, formuló la oportuna demanda, exponiendo como bechos: que al fa llesimiento del Exemo. Sr. D. Mariano de Salceco y Cortázar, bajo testamento nuncupativo que había otorgado en 5 de Junio de 1859, en el que dispuso, por su clausula 4.ª, que tuvieran como parte integrante de su testamento cualquiera memorias que de fecha posterior al mismo y escritas ó firmadas de su puño y letra se encontrasen entre sus papeles 6 en poder de cualquiera personas, Doña María de la Vega Salcedo, sobrina del testador, presentó una que con acuerdo de to-dos los interesados en la herencia fué declarada tal por auto del Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en 11 de Marzo de 1868, y protocolada en 13 de diches mes y año en los archivos del Escribano D. Román Gil; que en la clausula 2.º de mencionada memoria el testador dispuso á favor de su hermano D. Cecilio un legado en usufructo de todas las haciendas radicantes en la provincia de Burgos, que administraba el legatario, y de aquellas que situadas fuera de dicha provincia estuvieran también administradas por el referido legatario, á quien impuso la prohibición de vender-las y enajenarlas, bajo pena de nulidad del legado, y por razon de legar al D. Cecilio solamente el usufcucto dispuso lo necesario con respecto á las persones á quienes habían de pasar dichas haciendas después de la muerte del legatario, ordenando en primer lugar que lo fueran para los hijos legiti-mos que dicho legatario pudiera tener, y en caso de que muriera sin sucesión legítima sólo pudiera disponer de dichos bienes á favor de sus sobrinos y sobrinas que faeran hijos de Doña Nicolasa Salcado, que en aquel entonces lo eran Don Luis, Doña María y Doña Mariana Vega y Selcedo, y de su otra sobrina, hija de la otra hermana del testador, Doña Anastasia, llamada Doña María de la O García y Salcado, con autorización al legatario para que dichos bienes los distribuyese en la forma que creyera conveniente dar a cada uno de dichos sobrinos, pero con prohibición de que los transmitiera á otra persona que no fueran los citados sotrinos, ó los que de ellos existican a su fellecimiento; que al ocurrir este, los interesados en la herencia y el albacea practicaron las operaciones de inventario, liquidación y partición en escritura pú-blica, que otorgaron en esta Corte en 29 de Diciembre de 1863, en las que formaron à favor del legatario D. Cecilio la hijuela de descripción y adjudicación especial de los bienes y fincas que constituyen el legado de usufructo que se hallan perfec tamente determinadas y deslindadas; que el legatario D. Cecilio Salcedo y Cortazar falleció el día 6 de Mayo de 1893 en estado de viudo y sin dejar sucesión, bajo testamentos etorgados con fechas 7 de Febrero de 1890 y 10 de Julio de 1891; que el legatario D. Cecilio Salcado y Cortazar ha muerto con posterioridad à los tres sobrinos designados en la memoria testamentaria per su hermano D. Mariano para suceder en los bienes objeto del legado, quedando Doña María de la O García y Salcedo, cuarto de los sobrinos designados por el D. Mariano en la memoria aludida; y que los que constituyen el legado siguen custodiados por los administradores nombrados en vida por si D. Cecilio, sin que ninguna otra persona los posea á titulo de dueño ni de usufructuario:

Resultando que á dicha demanda acompaña como decumentos justificativos de los hechos las copias de las mamorias dejadas por D. Mariano Salcedo y Cortazar, los testamentos otorgados por su hermano D. Cecilio en las fichas que ya se dejan indicadas y las partidas de defunción de Den Luis, Deña María y Doña Mariana de la Vega Salcedo, primeros tres sobrinos designados por el testador en la memoria tantas veces aludida y la del legatario D. Cecilio Salcedo y Cortázar, así como notificación del Registro de actas de última voluntad, de la que consta que D. Cacilio no ha otorgado otro testamento con posterioridad á los de las fechas que ne dejan indicadas, y expuestos en referida demanda los fundamentos de derecho, concluye suplicando se le admita la Enformación que ofreca á tenor de lo dispuesto en el art. 1.636 de la ley de Enjuicismiento civil, y que en su día se etorgase á Doña María de la O García Salcedo la pos sión de les bienes que forman el legado instituído á favor de D. Cecilio Salcede y Cortazar por su hermano D. Mariano en la clausu-la 2.º de la memoria testamentaria protocolada por auta de 11 de Mario de 1868, sin perjulcio de tere ro de mejor derecho:

Resultando que admitida la información y sañalado día para recibirla, han declarado en ella, á tenor de interregatorio que oportunamente presenta la parte actora, los testigos D. Marcelo Campos Fontan, mayor de edad, ensado, jornalero y de esta vecindad, con demicilio en la calle de la Luna, número 40; D. José Méndez Díaz, tambiéa mayor de edad, de esta veciadad, casado, empleado, que habita en la calle de San Bernardo, núm. 66, y D. Mignel Tenorio y Pendolero, viudo, mayor de edad, veciro de sata Corte, pintor, que habita en la calle de la Argananela, núm. 10, principal, los cuales no consta tengan excepción legal para serio: Resultando que recibida la información, se mandaron

traer los autos para dieter la resolución procedente:

Considerando que justificados con los decumentos presentados por el actor, los que tienen la condición de copias ichacientes, los hechos aduci os en su demanda, ó sea la asistencia de la disposición testamenteria de D. Mariano Salcedo y Costazar, redactada en la forma y con la autorización y limitaciones que el actor susona en su demanda, así como también el que el legatario D. Cecilio Salcado murió en estado de viado, sin sucesión legitima, con posterioridad á la defunción de los tres sebrinos del testador, hijos de su harmana Doña Nicolasa, designades en primer término para el disfrute de los bienes que constituían el legado de unufructo instituído por el indicado su hermano D. Mariano:

Considerando, por tanto, que ocurrida la defunción de Cacilio Salcado y Cortazar en las circunstancias que se dejan expresadas, o sea sin haber podido disponer de los bienas que constituían el legado de usufructo hecho á su favor per su hermano D. Mariano, en virtud de la limitación que éste le impues de hacerlo á favor de otras personas que no fueran los cuatro sobrinos que entonces existían ó existieran á su fallecimiento, y que designó en la clausula 2.º de la me-moria testamentaria fechada en 1.º de Diciembre de 1887, que lo eran D. Luis, Doña María y D. Marianz Vega y Salcedo y Doña María de la O García y Salcedo, deda la falta de descendencia legitima del legatario, queda como persona ex-clusivamente llamada al disfrute de los bienes que constituyen el legado la hoy demandante Doña María de la O García Salcedo por virtud del fallecimiento de los tres ante-

Considerando que la institución hecha por D. Mariano Salcedo y Cortázer á favor de sus cuatro sobrinos se hallaba sujeta á la condición de que éstos sobrevivieran al legatario usufructuario su hermano D. Cecilio, el cual ha sobrevivido á tres de los designados en la institución, y por tento los premuertos no adquirieron derecho por no haberse cumpli-do la condición, y únicamente quien le ha adquirido ha sido Doña María de la O García Salcedo, sobreviviente al legatario usufructuario, cuya circunstancia la pone en condiciones de adquirir para si la totalidad de los bienes que constituyen

el legado instituído por D. Mariano Salcedo y Cortázar: primero, el hecho de la institución del legado que ya resultaba de los documentos aportados al expediente, y segundo, justificados además que los referidos bienes han quedado sin possedor desde la muerta da D. Cecilio Salcedo, ccurrida en el mas de Mayo de 1893, desde cuya época nadie los posse á titulo de dueño ni de usufructuario:

Vistas las disposiciones legales citadas por el actor en su demanda y además los artículos 1.633, 1.634, 1.636 y 1.637 de

la ley de Enjuiciamiento civi; S. S., por ante mi el actuario, dijo que debia otorgar y otorgaba à Doña María do la O García y Salcedo, legitima mujar de D. Evaristo Ray Redondo, la posesión de los bienes que forman el legado instituído á favor de D. Cacilio Salcedo Cortázar, por su hermano el Excmo. Sr. D. Mariano, de los mismos apellidos, Marqués y Conde viudo de Villanueva de Duero y de Villariezo, en la cláusula 2.ª de la memoria proto-colada con su testamento, en virtud de auto dictado por el Sc. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en 11 de Marzo de 1868, sin perjuicio de tercero de mejor derecho; y procédase a dar dicha posesión en cualquiera de los bienes que constituyen dicho legado á voz y nombro de los demás por Alguacil, á quien se da comisión á este efecto asistido del actuario, por el que se harán los requerimien-tos necesarios en su caso á los inquilinos, colonos, administradores ó depositarios de los demás bienes para que reconozcan al nuevo poseedor, el cual podrá designar las personas á quienes hayan de hacerre dichos requerimientos; y obtenida dicha posesión, expidase, si lo pidiere el posesdor, testimonio de este auto y de las diligencias practicadas para su cumplimianto.

Así por este su auto lo proveyó, manda y firma dicho Sr. Juez, de que ye el actuario doy fe. ... J. Carlos y Alix... Ante mí, Julián Villauueva.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, se

expide el presente en Madrid à 26 de Abril de 1895.=V.º B.º= J. Carlos y Alix.-El actuaric, Julian Villanueva. X-2075

MADRID-PALACIO

En virtud de previdencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España con Deña Mariana Martínez de Medinilla, se sacan á la venta en pública subasta y por término de quince dias las fincas sigaies tes:

Una hacienda titulada del Cubero, en los términos de Granja de Rocamora y Callosa de Segura, distrito hipotecario de Dolores, comprensiva de 337 tahullas, medida del país, equivalentes á 39 hectáreas, 93 áreas y 55 centiáreas; contiene una cesa marcada con el núm. 8, bodega y dependencias y se compone de los seis pedazos siguientes:
Once áreas y 85 centiáreas, ó sea una tahulla de tierra

huerta en el té mino de Granja de Rocamora, regante de la acequia de la Dobla por el brazat de herederos y una hijuela.

Ocho hectáreas, 88 áreas y 75 centiáreas, ó sean 75 tahullas poco más ó menos de tierra blanca salzdar, situadas en el mismo término de la Granja, con riego del azarte de la

Veintitrés áreas y 70 centiárezs, ó sean dos tahullas de tierra majadas, situadas en el antedicho término.

Setenta y una áreas y 16 centiáreas, equivalentes á seis tahullas de tierra secana, situadas en el referido término. Diez y ocho hectareas, 19 áreas y cinco centiareas, equi-

valentes à 153 tahullas de tierra, huerta plantada de viña, palmeras y otros árboles; centiene una casa marcada con el número 8, bodega y otras anexidades, situadas en el antedicho término.

Y 11 hactareas y 85 areas, equivalentes a 100 tahullas de tierra, huerta, parte olivar y parte blanca, situadas en el termino de Callesa de Segura, con riego del brazal de la Caste-

Cuya finca sale á subasta en la cantidad de 70.000 pesetas, regun se fijó en la escritura de préstamo. Y dos hectareas, 60 areas y 70 centiareas, o sean 26 tahu-

Dago Banasaia

llas plantadas de oliver, situadas en la huerta y término del

lugar de Cox, con riego del brazal del Cabezo. Esta finca sale á subasta en la cantidad de 6.000 pesetas, según se fijó en la escritura de préstamo. Y para cuyo remate, que será simultáneo en este Juzgado

y en el de primera instancia de Dolores, se ha señalado el del remate de la finca á la cual hagan postura; que si se hiciesen iguales posturas, se abrira nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación de los precios se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate. y por último, qua los títulos de propiedad suplidos por certi-ficación del Registro se hallan de manifisato en la Escribanía del que da fe y con los que los licitadores deberán con-

formerse, y no tendrén derecho á exisir ningunos otros.

Madrid 20 de Abril de 1895.—V.º B. —León Bonel.—El actuario. Por mi compañero Gutiérrez, Enrique Gouzález Bedmar. X-2072

VALLADOLID-PLAZA

D. Adolfo Monclus Hernández, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cayeteno Rodríguez Ordax. de veinticuatro años de edad, hijo de D. Andrés y de Doña Cipriana, natural del Burgo Ranero, en la provincia de Ltón, de oficio barbero, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gagera De Madrid, comparez. ca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle saber el acto de conclusión de la causa que se le sigue sobre hurto de una capa; bajo apercibimiento que de no com parecer será declarado rebelde y le parará el parjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridedes, así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando

cuenta á este Juzgado caso que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 19 de Abril de 1895.—Adolfo Mon-J-2189clús.—Por su mandado, Benito Fernández.

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del Pantano de Puentes.

El Consejo de administración, cumpliendo lo dispuesto por el art. 11 de los estatutos, convoca á junta general ordi-naria de señores accionistas para el día 26 de Mayo próximo, á las dos y media de su tarde, en la calle Mayor, núm. 6, prin-

cipal. En virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos, tienen derecho de asistencia los señores accionistas poseedores por lo menos de 10 acciones de capital o de 20 benefi-

ciarias. Los títulos deberán depositarse hasta el 21 de Mayo próximo en el domicilio social, Saúco, 9, primero, todos los días no feriados, de doce á dos y media de la tarde, donde se entregará á los interesados una tarjeta nominativa y personal que

les servirá para su admisión en la junts. La junta deliberará sobre la Memoria que presenta el Con-sejo referente al ejercicio de 1894, cuentas del mismo ejercicio y sobre cualquiera moción presentada por los señores ac-

Los resguardos de depósitos en Bancos y Sociedades de crédito se admitirán en sustitución de los títulos que deban depositarse.

Lo que sa publica para conocimiento de los interesados. Madrid 30 de Abril de 1895.—Por el Consejo de administración, Juan Castellano.

Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid à Caceres y Portugal y del Oeste de España.

Balance en 31 de Marzo de 1895.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y banqueros	1.104.867 47 42 394
Diversos en cuenta	2 074 212 73 328,525 80
	3.500.000
PASIVO	
Capital	3 500.000

El Interventor de la Contabilidad, A. Loewy.=V.º B.º= Administrador Delegado, P. Bunan Varilla X - 2076

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Abril de 1895.

	ALTURA		RATURA d del aire.	DIRECCIÓN y clase del viento		* .	
HORAS	barómetro reducida	THRMÓ	METRO			ESTADO	
4	a 0° y en milimetros	Seco.	Humede-			del cielo.	
6 mañana	708'97	8:6	5'2			Despuiado.	
9 mañana	709'65	15'2	9,0		Idem		
12 del día	709'14	19'8	11'1		Calma		
3 de la tarde		23'3	13'2	E			
6 de la tarde		20'0	11'5		Calma		
9 de la noche	709'45	13'0	7'9	ENE	Idem.	Idem.	
Tempera Idem mír	tura máxi nima		re, á la so			23'3 7'2	
Diferencia						16'1	
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tie-							
rra						30 '2	
Idem id.	dentro de	una esfer	ra de crist	al	•••••	55'1	
	Diferencia		• • • • • • • • •			24'9	

Temperatura máxima á ciclo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....

kdem minima id.....

Diferencia.....

3312

58

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro heras (kilómetros) Oscilación barométrica, íd. (milímetros) Altura íd. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche	+	354 23 25
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	•	,

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 30 de Abril de 1895.

LOCALIDADES	Altura baro métrica a 0° y al nivel del mar en milímetros.	Tempera- tura en grados centesi- males.	Direc-	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
S. Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Orense Vigo	765'2 7 769'7 767'5 768'3 766'6 767'5 766'6	14'1 15'0 15'0 42'5 15'4 15'0	NO SE NE NE N ESE	Brisa Calma. Idem Idem Idem Brisa	Poco nub. Casi desp. Despejado. Idem Idem Casi desp.	Agitada.
Oporto Lisboa (8 h.). Badajoz	766'3 765'3 765'5	20 '3 16'4 26 '0	SE NNE NE	Id . fte . Idem Calma	Despejado. Idem	Idem: Oleaje.
S. Fern. (7h.) Sevilla Málaga Granada	764'9 764'1 762'7	16'0 20'0 15'4	NO NE		Casi desp.º Poco nub.º Despejado.	Tranq.
Alicante Murcia Valencia	766'3 767'4	20'2 18'6	NE		Idem Poćo nub.•	Tranq.
Palma Barcelona	765"7	18'2	s	Calma	Despejado.	Tranq.
Teruel Zaragoza Soria	767'5 766'8 765'8	11 '4 13'8 9'5	NE	Idem Idem Brisa	Idem	>
Burgos León Valladolid Salamanca Segovia	767'2 769'1 765'1	11'0 12'4	NE E O	Id. fte Calma B. alig.a	Idem Idem Idem Idem	» »
Madrid Escorial Ciudad Real. Albacete	766'2 765'5 765'6 765'0	13'4 15'5	NE NE NNE ESE	Brisa . id. fte. Brisa . Idem	Idem Idem Idem	30 30 30 30
Paris Gris-Nez St. Mathieu Isla d'Aix Biarritz Clermont Perpiñán Sicie	769'0 767'4 768'5 769'4 767'8 768'7	6'3 10'0 11'0 11'4 8'9	NE ENE NNO	}	Poco nub Despejado. Idem Cubierto	Tranq.* Idem. Idem. Idem.
Niza Roma	763'1 761'0	14'2	» NNE	Calma		Tranq.
Liorna Palermo Cagliari	762'8	14'0	N	B.* fte.	Despejado.	»

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Abril de 1895, comparada con la del dia anterior.

	CAMBIO AL CONTADO			
FONDOS PÚBLICOS	Día 29.	Día 30.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior. á plazo.	70 010 70 00	70 0,0-69'95 90-85 67'85 90 fin cor. fir. cambio m. 69'875 69'70-65-75-80-85 69'75-70-80-70-65 fin prox fir cambio m. 69'75 71 010 fin prox. fir. 0'50 prima		
pequeños.		72'40 60 55-20-30 72'50-35-45 25 70 070 71'20-30 25 71'50 75 60-55-05 70'10-65-20 05 72 070 71'15 71 070 70'70		
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas. Idem id. al 4 por 100 exterior	71 010 80 010 79'80 80'20	71 010 80 010-80'05-10 30'30-40-50-25-20 80'35 85-15-10-45		
Idem series 6 y H, de 100 y 200 pesetas Idem amortizable al 4 por 100 no publicado. pequeños.	82'50 80'30 80'25 80'50	80'90 75 82'50 80'40-45-50 80'25-40-50-70-60 80'55-45-65		
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 31 de Diciembre de 1894.—20.094 serie A, de 500 pesetas, números 1 á 20.094.	100'05	100'05-101 070		
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886 pequeños. Idem íd. íd., emisión de 1890, números 1 al 485.000	96'30 96'50	104'95-90 75 104'95-90 96'20-10 96'30-10-20		
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 al 157.090 y 157.100 al 160.280	387'50 387'50	99'60 386'50 387'50 - 386'50		
Tabacos.—Acciones al portador Idem id. id. cantidades pequeñas á plazo.	187'50 187'50	187 010 187'50 187'50 pte. fin cor. fir. con numeración. 188'50 fin próx. fir		
•	1	190'50 pte. fin Julie		

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

-		Dano	Beneficio	11	Dano	Benefici
	A 11	0,00				
į	Albacete	0,50	*	Logrofio	0'25	10
•	Alcoy	0'20	*	Lorca	0"70	*
ě	Alicante	0'25	•	Lugo	0,30	>
	Almería	0'25	»	Málaga	0'20	*
ţ	A vila	0'25	×	Murcia	0'25	*
ĺ	Badajoz	0,30	,	Orense	0.30	35
ı	Barcelona	0.50	»	Oviedo	0'25	39
í	Béjar	0,3£	>>	Palencia	0,30	•
ļ	Bilbao	0'20	X 0	Palma de Mallorca	0.25	>
l	Burgos	0,30	` >>	Pamplona	0'25	20
ì	Cáceres	0'30	×	Pontevedra	0'25	20
l	Cádiz	0.50	»	Reus	0'20	>
ı	Cartagena	0'20	x	Salamanca	0'25	>> '
l	Castellón	0'30	ע	San Sebastián	0'20	*
ļ	Ciudad Real	0.35	3 0	Santander	0'20	>
ì	Cordoba	0,30	×	Sta. Cruz Tenerife	0'35	>
Į	Coruña	0'25	»	Santiago	0'20	>
	Cuenca	0'35	>>	Segovia	0,30	>
ı	Ferrol	0.25) 0	Sevilla	0'20	>
	Gerona	0'25	х	Soria	0,30	>
	Gijón	0'25	ю	Tarragona	0'25	29
	Granada	0,30		Talavera la Reina.	0'70	>
	Guadalajara	0'35	20	Teruel	0,30	>>
	Haro	0'25	»	Toledo	0480	>
	Huelva	0'25	»	Tudela	0'65	>
	Huesca	0,30	>	Valencia	0.50	>
	Jaén	0,30	×	Valladolid	0'25	X
	Jerez de Frontera.	0'20	•	Vigo	0'20)a
	León	0.30	»	Vitoria	0'25	»
	Lérida	0'20	»	Zamora	0,30	»
	Linares	0'25		Zaragoza	0'20	>
	1	l	11		1	

Bolsas extranjeras.

Paris 29 de Abril de 1895

(Deuda perpetua al 4 por 100 exterior Idem id. id. interior	á	70'40
Fondos espa-)	Idem amortizable al 2 por 100	á	,
ñoles	Idem id. al 2 por 100 exterior Idem id. al 3 por 100 exterior	á	>
(Obligaciones de Cuba	á	464'00
Fondos fran- (3 por 100	á	102'00
ceses {	3 1r2 por 100	á	108'20
	Consolidados ingleses.	á	105'25

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 28'80 28'83 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 14'25-14'30.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer no llovió en ninguna provincia.

ANUNCIOS

🕆 UÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL 🔭 año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESEIAS
Primera clase	20
Segunda ídem	
Tercera ídem	8
En rústica	

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministrio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Felipe y Santiago, Apóstoles.

Cuarenta horas en la iglesia parroquial de Santa Cruz.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Función 19 de abono.—Turno impar.—Marina.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las nueve.—Función 15 de abono.—Turno par.—¡Qué marido y qué mujer!—El día de Difuntos.—Nuestros patriotas.—De Méjico á Villacor-

TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Serie 7.ª— Turno 1.º impar.—Por una cruz.—Los asistentes.—Meterse en honduras.—La rebotica. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El duo de

la Africana.—El monaguillo.—Las campanadas.— Dolo-res.... de cabeza, ó el colegial atrevido.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartoz.—El figén de las desdichas.—El tambor de granaderos.—El Cura del regimiento.—La Czarina.
GRAN CIRCO DE PARISH.—A las ocho y tres cuartos.—

Grande y variada función Ultima semana de Ella, Zuila, Lulu, Satanella, bailes fantásticos, Leodiska con sus cacatuas amaestradas, Sita. Valsois y el Profesor Boss con sus cuadros plásticos y demás principales artistas. Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las ocho y tres cuartos.— Tercera función de moda. Toma parte el famoso tirador Monsieur León Martín, los Relámpagos, Tres Bemoles, troupe Klick, cabeza misteriosa, Mr. Fessi com sus toros y Donetti con sus perros.

Entrada general, 50 céntimos.

próximo firme

con numeración.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Mignel Servet, 18.

Teléfono niem. 651.